



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL

### N° 283 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 20 JUL 2017

#### EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN

#### VISTO:

El Memorando N° 644-2017-GRJ/ORAF de fecha 18 de Julio del 2017, Opinión Legal N° 027-2017-GRJ/ORAJ de fecha 13 de Julio del 2017, Informe N° 22-2017-GRJ/ORAF-CHMGA de fecha 11 de Julio del 2017, Informe Técnico Legal N° 003-GRJ-ORAF/OGP de fecha 23 de Junio del 2017, Reporte N° 240-2017-GRJ-ORAF-OGP de fecha 26 de Junio del 2017, Carta N° 058-2017-GRJ/GGR de fecha 15 de Junio de 2017, Oferta de Donación de fecha 14 de Junio del 2017; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, establece que "Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)"; ello en concordancia con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado;

Que, con fecha 14 de Junio del 2017 el Apoderado de la Asociación Rainforest Angels Conservation, remite Oferta de Donación de Bien Inmueble; que la asociación es propietaria del predio rural denominado Cabañas Pampa Hermosa, constituido por la Parcela N° 602062, ubicado en el Sector Nueva Italia, Distrito de San Ramón – Chanchamayo – Junín inscrita en Partida N° 11005327, adquirida el 04 de noviembre del 2016, por medio de la presente comunicación la Asociación ofrece al Gobierno Regional Junín la donación del área de 7, 349.96 m2, la misma que se encuentra valorizada en la suma de S/. 39, 912.00.

Que, mediante Carta N° 058-2017-GRJ/GGR, la General Regional Acepta la oferta de donación de Bien Inmueble para la ejecución de la obra "Construcción de la Carretera Ulcumayo – San Ramón, tramo III Huanchuyro – Nueva Italia".

Que, en Informe Técnico Legal N° 003-GRJ-ORAF/OGP, se detalla las características del bien inmueble cuya finalidad es la ejecución de la obra "Construcción de la Carretera Ulcumayo – San Ramón, tramo III Huanchuyro – Nueva Italia".

En Informe N° 22-2017-GRJ/ORAF-CHMGA, concluye que el acto de aceptación de donación de bien inmueble se encuentra regulado por la Directiva N° 006-2002/SBN, cuyos numeral 3.2.4 de la referida Directiva, señala que la entidad donataria a través del titular del sector del pliego, deberá emitir la correspondiente

SG - GRJ	
DOC. N°	2186448
EXP. N°	



"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Resolución de aceptación de donación, la misma que deberá insertarse en la escritura pública que se suscriba, conforme regula el artículo 1625 del Código Civil.

Que, en Opinión Legal N° 027-2017-GRJ/ORAJ la Oficina Regional de Asesoría Jurídica opina que procede la aceptación de donación mediante Resolución Ejecutiva Regional, del bien inmueble de 7, 349.00 M2, valorizado en S/. 39, 912.00, ubicado en el Distrito de San Ramón – Chanchamayo, inscrito en partida electrónica N° 11005327, para la construcción de una trocha carrozable en la carretera Nueva Italia – Huanchuyro.

Que, resulta necesario expedir el acto administrativo correspondiente a fin de aceptar la donación referida en el considerando precedente;

Contando con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, la Gerencia General Regional y del Gobierno Regional Junín, y;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley N° 27867 y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR**, la donación realizada por la Asociación Rainforest Angels Conservation del bien inmueble de 7, 349.00 M2, valorizado en S/. 39, 912.00, ubicado en el Distrito de San Ramón – Chanchamayo, inscrito en partida electrónica N° 11005327, para la ejecución de la obra "Construcción de la Carretera Ulcumayo – San Ramón, tramo III Huanchuyro – Nueva Italia" a favor del Gobierno Regional Junín, realizada mediante Oferta de donación de bien inmueble de fecha 14 de Junio del 2017 y los considerandos de la Directiva N° 006-2002/SBN.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- Agradecer** a la Asociación Rainforest Angels Conservation, por la donación efectuada.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Sub Dirección de Gestión Patrimonial del Gobierno Regional Junín, realizar las acciones necesarias para registrar el Bien Donado en los Registros contables y patrimoniales del Gobierno Regional Junín.

**ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a los demás órganos correspondientes del Gobierno Regional – Junín.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO.

20 JUL 2017



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNIN

Abog. A. Antonieta Vidallon Roples  
SECRETARIA GENERAL